	AVISO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-065
		FECHA VIGENCIA: 2018-02-27
		VERSIÓN: 03
		Página 1 de 6

Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud **No.9537 del 03 de Mayo de 2018**, no se pudo notificar personalmente, ni por aviso, el Oficio No.**420-2357 del 24 de Mayo de 2018**, en consecuencia se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del **día 12 de Junio de 2018 al día 18 de Junio de 2018**. En virtud a que se desconoce otra información sobre el destinatario, habiéndose enviado a la dirección aportada e igualmente a la dirección que aparece en la factura, donde el correo 472 certifica la causal de devolución **“FUERZA MAYOR”**. Se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Ibagué, 12 de Junio de 2018

Señor(a): **JOSE ALCIDES ANZOLA LEON**
Dirección: **MANZANA 11 CASA 2 BARRIO ÁLAMOS**
Ciudad: **IBAGUE – TOLIMA**

ASUNTO: PUBLICACION DE AVISO
Matricula y/o cuenta contrato No.94975

LA OFICINA DE GESTION CARTERA, se permite comunicarle que, en esta oficina, se radico el derecho de petición bajo el No.9537, al cual se le dio oportuna respuesta mediante el acto administrativo número **420-2357**, proferido el **24 de Mayo de 2018**.

Quedando por medio de la publicación de este AVISO, NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 69 del C.P.A y C.A; por no haber comparecido a notificarse personalmente o por aviso dentro del término concedido en la comunicación enviada el día **28 de Mayo de 2018** y por no haber sido posible la entrega de la notificación por aviso enviado mediante comunicación del día **06 de Junio de 2018**.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Así mismo se le advierte, que **la notificación de la misma se considera surtida AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL PRESENTE AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.**

Se informa al usuario que contra la anterior decisión proceden los recursos de REPOSICION, ante la misma autoridad que la proferió y subsidiariamente el de APELACION ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, en las oficinas de Atención al cliente y de Peticiones, Quejas y Recursos (PQR) del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, ubicada en la Carrera 5ª Número 39-50 Barrio La Macarena.

COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO



AVISO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-065

FECHA VIGENCIA: 2018-02-27

VERSIÓN: 03

Página 4 de 4

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-057
		FECHA VIGENCIA: 2016-09-28
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 3

ACTO ADMINISTRATIVO No. 420-2357
(24 de mayo de 2018)

"Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición"

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con los siguientes consideraciones previas.

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

NOMBRE: JOSE LACIDES ANZOLA LEON
MATRICULA: 94975
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Mz 11 Cs 2 B/Álamos
RADICADO N°: 9537 mayo 03 de 2018

CONTENIDÓ DE LA PETICION

Mediante radicado N° 9537 mayo 03 de 2018, el (la) señor (a) JOSE LACIDES ANZOLA LEON, solicita a LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, que no cobren suspensión ni reconexión por estar al día.

CONSIDERACIONES

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de Ley, considerando:

mes	fecha vencimiento	valor factura	fecha pago	valor pagorebono
ene-18	26-feb	\$74,300	12-mar	\$74,300
feb-18	26-mar	\$99,200	27-mar	\$99,200
mar-18	29-abr	\$96,500	03-may	\$96,500
abr-18	28-may	\$66,600		

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, los pagos se están realizando por fuera del término establecido por la empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL, por lo tanto la empresa está en todo el derecho de dar aplicabilidad a lo establecido por la ley.

Artículo 140. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:



AVISO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-065

FECHA VIGENCIA: 2018-02-27

VERSIÓN: 03

Página 4 de 4

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-057
		FECHA VIGENCIA: 2016-09-28
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 3

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

El Contrato de Condiciones Uniformes, suscrito entre el usuario y el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, en su cláusula DÉCIMA OCTAVA -establece: EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL podrá proceder a la suspensión del servicio por:

3. **SUSPENSIÓN POR INCLUMPIAMIENTO:** La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos:

- a) Falta de pago oportuno de los servicios de Acueducto y Alcantarillado por el término que fije el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL sin exceder en todo caso de dos (2) periodos de facturación consecutivos, salvo que medie reclamación o recurso interpuesto con anterioridad".

Es importante que tenga en cuenta, que dentro de las obligaciones de los usuarios o suscriptores del servicios, se encuentra la de cancelar oportunamente las facturas entregadas por la empresa, y en este sentido se establece lo siguiente en el Contrato de condiciones Uniformes, en su Cláusula DECIMO PRIMERA.- **OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR O USUARIO:** El suscriptor o usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- e) Pagar oportunamente las facturas que hayan sido entregadas por concepto de la prestación de los servicios y demás valores legalmente permitidos dentro de los plazos establecidos en las mismas cumpliendo los requisitos legales".

Para la factura del mes de marzo/18, por valor de \$66.500 con fecha de vencimiento para el pago el 26 de abril de 2018. Se verifica que el pago fue realizado el 03 de mayo de 2018, es decir, de manera extemporánea, por lo tanto la empresa procedió a enviar orden de suspensión el día 30 de abril de 2018 y después de esta actividad es que se realiza el pago.

		IC 228912 OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL SERVIDOR SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
N° de radicado: 77925 Fecha: 2018-04-30 Estado: Finalizado	Tipo de radicado: Reclamo Descripción: Falta de pago por concepto de suspensión de servicio	Fecha de radicación: 2018-04-30 Fecha de resolución: 2018-05-03 Estado: Suspensión efectiva Usuario: Rafael Manjares

Ahora bien, se observa que el boletín de reinstalación del servicio se realizó el día 04 de mayo de 2018, es decir al día siguiente del petente haber realizado el pago.

Proyecto Alejandra Escobar P.
Profesional Universitario



AVISO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-065

FECHA VIGENCIA: 2018-02-27

VERSIÓN: 03

Página 4 de 4



**RESPUESTA RADICADOS
DERECHOS DE PETICION INICIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GC-R-057

FECHA VIGENCIA: 2016-09-28

VERSIÓN: 02

Página 3 de 3

IBAL S.I.G		AGENCIA AUTÓNOMA VENEZOLANA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		133945
#Solicitud: 133945		#Solicitud Original: 133945		
Fecha: 2016-09-28		Fecha: 2016-09-28		
Materia: 2. Almacenamiento		Materia: 2. Almacenamiento		
Estado: Pendiente		Estado: Pendiente		
Asesorado por: [Firma]		Asesorado por: [Firma]		
Aprobado por: [Firma]		Aprobado por: [Firma]		
Fecha: [Firma]		Fecha: [Firma]		

Una vez revisada la facturación, se evidencia que la empresa cobra el valor de la suspensión y reconexión efectuadas al predio; las cuales deberán ser canceladas por el usuario, teniendo en cuenta que según boletines emitidos por la empresa contratista encargada de realizar dicha labor, las mismas fueron Efectivas, por lo que este valor deberá ser asumido por el usuario.

Por lo anterior, no es procedente retirar de la facturación el cobro de suspensión ni reinstalación, su factura no es susceptible de modificación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: no se accede a lo solicitado por el usuario, Conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: Confirmar el cobro efectuado, por concepto de suspensión y reconexión; teniendo en cuenta que la factura se canceló de forma extemporánea y que según lo informado por la empresa contratista, la suspensión y reconexión fueron efectivas.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Apelación, los que deberán interponerse de manera conjunta dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ALEJANDRA ESCOBAR PEREZ
Profesional Universitario-Gestión Cartera
IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

*Proyecto: Alejandra Escobar P.
Profesional Universitario*



AVISO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-065


FECHA VIGENCIA: 2018-02-27

VERSIÓN: 03

Página 4 de 4



472	Motivos de Devolución	0000 0000	Desconocida	0000 0000	No Existe Normativa
		0000 0000	Refusado	0000 0000	No Reclamado
		0000 0000	Comercio	0000 0000	Alta Contactado
	Dirección Errada	0000 0000	Faltante	0000 0000	Apartado Desconocido
	No Recibe	0000 0000	Fuente Mayor		
Fecha:	2018-02-27				
Nombre del Distribuidor:	JEFERSON DONIL				
C.C.:	C.C. 1.110.471.846				
Centro de Distribución:	SJO				
Observaciones:	Zona Peligrosa				

	AVISO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-065
		FECHA VIGENCIA: 2018-02-27
		VERSIÓN: 03
		Página 4 de 4

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **12 de Junio de 2018**, se fija el presente aviso en lugar público y visible: El (LA) Señor (a) **JOSE ALCIDES ANZOLA LEON**.

JOHANNA MARIA CAZARES HERNANDEZ
Profesional Especializado Grado 03 – Gestión Cartera
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

DESEFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:30 P.M. del día 18 de Junio de 2018, se desfija el presente aviso, quedando así notificado (a) **JOSE ALCIDES ANZOLA LEON** .

JOHANNA MARIA CAZARES HERNANDEZ
Profesional Especializado Grado 03 – Gestión Cartera
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Preparó: Nelly Borda P. – Secretaria Gestión Cartera.